



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2023-BNP-GG-OA

Lima, 25 de agosto de 2023

### VISTO:

El Informe Técnico N° 000037-2023-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N°001-2018-MC, Decreto Supremo, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, prescribe que la Oficina de Administración, es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos en base a la aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como el seguimiento de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto de desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y mediante Resolución Directoral N° 0006-



2022-EF/54.01, se aprobó su modificatoria, mediante el cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que mediante Resolución de Gerencia General N°0045-2023-BNP-GG, se aprobó la Directiva denominada “Disposiciones para el Uso adecuado de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Biblioteca Nacional del Perú, la cual tiene como objeto regular el uso, registro y control de la recepción, entrega, transferencia, devolución, protección con la finalidad de asegurar el correcto uso de los Bienes Muebles patrimoniales de la Biblioteca Nacional del Perú, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” define la Baja como un procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el numeral 48.1 de la citada directiva, determina las causales para proceder a dar la baja de bienes, tales como: a) Daño; b) Ejecución de Garantía; c) Estado de Excedencias; d) Estado de Chatarra; e) Falta de Idoneidad del bien; f) Mantenimiento o Reparación Onerosa; g) Obsolescencia técnica Hurto; **h) RAEE**; i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes; j) Sustracción; k) Transformación; y, l) Invalidez de semoviente;

Que, el literal h) del numeral 48.1 de la Directiva antes mencionada, define la causal de RAEE, como “AEE” que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que a través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, se regula el procedimiento para la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y del mismo modo, regula el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;

Que, en el numeral 6.1 - Disposiciones Generales de la Directiva antes mencionada, señala lo siguiente: *La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva;*

Que, al respecto, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial (ELCP) de la Oficina de Administración, identificó un total de Ciento cincuenta y nueve (159) bienes muebles patrimoniales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, por lo cual realizó las gestiones para la opinión técnica ante las áreas especializadas: Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística (OTIE) y el Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento;



Que, en concordancia al numeral 7.1 de la VI Disposiciones Específicas de la Directiva N° N°001-2020-EF/54.01” “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados Como Residuos de Aparatos Eléctricos Y Electrónicos -RAEE”, señala ***Sobre la baja de bienes muebles estatales calificados como RAEE La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;***

Que, del análisis y evaluación descrito en el citado Informe Técnico y la evaluación realizada por las áreas competentes resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja de bienes muebles patrimoniales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE, en estado “inoperativo”, por la causal de “RAE”, cuyas descripciones, características y valor se encuentran detallados en el anexo N°1 que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución; precisándose que dichos bienes muebles patrimoniales Calificados como Residuos de apartas Eléctricos y Electrónicos-RAEE, no están aptos para su uso en el Sistema Educativo, por lo tanto, no están inmersos en las disposiciones de la Ley N° 30909 Ley que Modificó la Ley 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a Favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; Decreto Legislativo N° 1439 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N°0006-2021-EF/54.01”Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y modificatorias; y demás normas modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la baja de 159 bienes muebles patrimoniales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos por la Causal de RAEE, por el valor Neto de S/ 30.034.90 (Treinta mil treinta y cuatro con 90/100 soles) y cuyas características se encuentran especificadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, y el Equipo de Trabajo de Administración Financiera, efectúen las acciones correspondientes para la exclusión de los bienes dados de baja en la presente Resolución de los registros patrimoniales y contables de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

**Artículo 3.- AUTORIZAR** al Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, iniciar los trámites de disposición de los bienes muebles a los que se hace referencia en la presente Resolución, y se dé cumplimiento de todas las acciones administrativas que correspondan para su disposición final, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

**Artículo 4.- REMITIR** copia de la presente Resolución al Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial y al Equipo de Trabajo Administrativo Financiera, para los fines de su



competencia, así como enviar una copia a la Dirección General de Abastecimiento –DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del registro del número de la misma en el aplicativo módulo muebles SINABIP, en un plazo máximo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe))  
Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:  
**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
Jefe de la Oficina de Administracion

